



# Junta General celebrada el (6 de Abril. 1923)

Mingo  
Perales  
Robres  
Vivar  
Goler  
Perez  
Bellido  
Sierra

Se declara abierta la sesión a las once, asis-  
tiendo como Directivos, los señores que al margen ~~se~~  
expresan y como Presidente el Sr. Mingo que seguirá  
damente para a dar cuenta de las dimisiones de los  
Sres. Villalba, Sierra

Da cuenta de lo ocurrido con los Sres. Milava y  
Carceller, con los cuales no se ha podido llegar a una  
inteligencia en el asunto de pesetas ni documentación, la  
cual contra todo derecho retienen los mencionados señores  
en su poder.

Tomán parte en la discusión y hacen proposicio-  
nes varios socios, quedando aprobado por unanimidad  
que se abra nueva contabilidad y nueva lista de so-  
cios, así, como hacer caso omiso de todas aquellas recla-  
maciones que no vengan debidamente legalizadas con  
arreglo al reglamento.

Se entra a discusión la reforma del Reglamento é-  
quedando reformado en los artículos siguientes que  
son aprobados.

Art. 2. La duración de este Club será por tiempo  
indefinido y tendrá su domicilio en la calle de Ga-  
rrigues núm. 2.

Esta Sociedad no tiene carácter político ni religioso,  
no tolerándose por tanto, que en los salones de su lo-  
cal ni en el campo de deportes se susciten discusiones  
sobre las citadas materias.

## De los Socios

Art. 3. Habrá tres clases de Socios: Honorarios, Funda-  
dores y de Número:

a) Los socios Honorarios no abonarán ninguna  
cuota y su número no podrá exceder del 5% de los

Fundadores, no computándose a estos efectos los que por recompensas, por méritos deportivos pasen a dicha categoría por acuerdo de la Junta General.

Los nombramientos recaerán en aquellas personas que a propuesta de la Directiva sean acreedores a semejante distinción.

Las propuestas como a tales serán hechas por la Junta Directiva a la General y esta decidirá en su día.

✓ Serán Socios Fundadores los que figuran en las listas del Club en la fecha en que se aprueba esta modificación del Reglamento y a los que al solicitar su ingreso en lo sucesivo aporten la cantidad de Mil pesetas en efectivo metálico como cuota de entrada. ✓

Estos nuevos socios Fundadores como los primeros abonarán una cuota mensual de cinco pts., todo ello una vez cumplidos los requisitos a que hace referencia el Reglamento de Régimen interior.

✓ Los Socios de Número serán de dos categorías, adultos e infantiles, subdividiéndose cada categoría en tres clases, en los adultos

A Cuota de seis pesetas mensual

B " " cuatro " "

C " " dos " "

y para los infantiles

A Cuota de tres pesetas mensual

B " " dos " "

C " " una " "

✓ Se consideran infantiles desde los ocho a los quince años inclusivos. ✓

Los Socios de Número abonarán una cuota

de entrada de quince pesetas los adultos y cinco los infantiles.

b) Los jugadores y cuantos practiquen algun deporte siendo de primera categoria quedaran exceptuados de toda cuota.

c) Todo socio que se ausente de Valencia lo pondra en conocimiento de la Junta Directiva por medio de oficio o carta antes del ultimo dia del mes en que se ausenten, mediante cuyo requisito solo quedara obligado a abonar a su regreso los mensualidades atrasadas y la corriente que corresponda al mes de su regreso.

d) Todo el que pretenda pertenecer al Club debera cumplir los requisitos que determina el Reglamento especial de Regimen interior.

e) Estando limitado el numero de Socios del "Gimnastico F.C." por la capacidad del Campo de Deportes y Domicilio Social y siendo el objeto de esta Sociedad el fomento y desarrollo de toda clase de deportes, la Junta Directiva atendera preferentemente al ingreso de los aspirantes a socios cuyos meritos, reconocidas aficiones y especiales condiciones, esten a juicio de ella mas en armonia con el fin del Club; por tanto, el hecho de negar el ingreso a un aspirante, no podra interpretarse como duda de su honorabilidad ni constituir nota difamante.

f) Quedan excluidos del derecho de admision, las señoras y los menores de ocho años, pudiendo unos y otros si sus parientes son socios disfrutar de libre entrada al Campo de Deportes.

g) Todo Socio que no haya satisfecho dos cuotas consecutivas, sera dado de baja en el Club, quedando inhabilitado para volver a ingresar en el mismo si asi lo creyera oportuno la Directiva.

Los Socios Fundadores que incurrieran en lo

dicho en el párrafo anterior, perderán toda clase de derechos como tales, siendo necesario para volver a ser considerados como Fundadores el pago de la cuota de entrada de mil pesetas señalada en el apartado a) de este artículo.

h) Todo Socio deberá poner en conocimiento del Secretario su domicilio y cualquier cambio que haga de él.

i) La cuota de entrada podrá alterarse o suprimirse temporalmente por la Junta Directiva, siempre que lo crea necesario; así mismo, podrá disponer también el aumento o la disminución de la mensualidad.

### De las Juntas Directivas.

Art. 6. La Junta Directiva se compondrá de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vice-secretario, Contador, Tesorero y diez vocales.

Art. 8. Para formar parte de la Junta Directiva será condición precisa ser Socio Fundador.

Si al elegir cualquier Junta Directiva no hubiere bastante número de Socios Fundadores, estos podrán nombrar para el desempeño de los cargos vacantes, a los Socios de Número que a su juicio reúnan mejores condiciones para su desempeño, no teniendo estos más carácter que el de consulta por lo que no tendrán más que voz en las reuniones de Junta.

Art. 10. La duración de los cargos será de dos años, renovándose cada año la mitad de la Junta Directiva, pudiendo ser reelegidos todos o parte de los que les corresponda salir por turno, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen interior.

Art. 11. La Directiva se reunirá todos los meses y cuantas veces lo crea conveniente el Presidente o

cuatro de los componentes de la misma, levantando acta de los acuerdos que se tomen para ser leídos en las Juntas Generales.

### Del Secretario.

Art. 13. Las obligaciones del Secretario son:

- a) Llevar y firmar el libro de actas que extenderá y firmará juntamente con el Presidente y las comunicaciones oficiales y convocatorias.
- b) Llevar un registro de Socios en el que consten los nombres y apellidos de los mismos y domicilio.
- c) Custodiar el Sello de la Sociedad.
- d) Organizar y disponer todos los trabajos de Secretaria.
- e) Confeccionar la memoria anual.

### Del Tesorero.

Art. 14. Corresponde al Tesorero:

- a) Presentar al cobro los recibos de los Socios.
- b) Cuidar del orden de los ingresos y pagos de la Sociedad, llevando al efecto un libro de Caja.
- c) Hacer los pagos que lleven el Visto Bueno del Presidente intervenidos por el Contador y previamente autorizados por la Junta Directiva.
- d) Presentar un estado de la situación de Caja a la Junta Directiva, mensual, el cual aprobado se exhibirá en un sitio visible de la Sociedad.
- e) Comunicar al Secretario antes del día 15 de cada mes los Socios que estén al descubierto, y luego de dicha fecha los que verifiquen el pago.

### Del Contador.

Art. 15. Al Contador corresponde:

- a) Llevar la Contabilidad y un Registro de todos los asociados.
- b) Intervenir en los cobros y pagos.
- c) Confeccionar un estado de cuentas mensual que con las firmas del Tesorero y el Presidente

además de la suya, servirá de base para los presupuestos de la Sociedad.

d) Formular en la primera decena del mes de Agosto de cada año un Inventario cerrado en 31 de Julio en el que conste el activo y el pasivo de la Sociedad. Dicho documento deberá estar autorizado por la firma suya y la del Secretario y con el Visto Bueno del Presidente.

De los Vice-Presidente y Vice-Secretario.

Art. 16. Sustituir en caso de enfermedad o ausencia a los cargos superiores.

De los vocales.

Art. 17. Sustituirán los cargos de la Directiva en caso de enfermedad o ausencia.

De las Juntas Generales.

Art. 18. Este Club se constituirá en Junta General:

a) En la primera quincena del mes de Septiembre para la aprobación de cuentas y elección de los cargos vacantes de la Directiva.

b) En Junta General extraordinaria, cuando así lo acuerde la Directiva o cuando sea pedida por más de treinta socios Fundadores.

Art. 19. Para poderse celebrar la Junta General será preciso reunirse la mitad más uno de los Socios Fundadores en la primera convocatoria y en la segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de los asistentes. Las convocatorias de primera y segunda podrán hacerse en una misma fecha.

A las Juntas Generales podrán asistir los Socios de Número con voz pero sin voto.

El orden de los asuntos a tratar en la Junta General deberá ser expuesto 24 horas antes de su celebración.



Art. 20. La Directiva queda facultada para confeccionar un Reglamento de Régimen interior y nombrar cuantas Comisiones crea necesarias para el mejor desenvolvimiento del Club."

El Presidente da cuenta de haber suplido las vacantes de la Directiva interinamente con los Sres. D. Pedro Sanchez, D. Agliberto Forres Boix, D. Francisco Sierra y D. Andres Garcia.

Acuerda la General queden dichos Sres. como efectivos por unanimidad.

Habla D. Pedro Sanchez dando las gracias por la confianza que el Club deposita en él y demas Sres. nombrados y recomienda a los Socios a seguir la marcha emprendida en favor de la Sociedad a la cual concede su apoyo.

Habla el Presidente sobre las gestiones que se vienen realizando acerca de la S.A. Stadium Valenciano y da como seguro que el Campo de Deportes de dicha entidad en lo referente a Foot-ball, quedará en posesion del "Gimnástico" para lo cual pide a la General autorice cumplidamente a los Sres. Luis Mingo Lopez, Agliberto Forres Boix, Florentino Perales y Antonio Robres para que puedan celebrar el contrato que estimen mas apropiado con D. Antonio Garcia Pastor, concesionario del cauce del rio en representación de la S. A. en periodo de constitución denominada Stadium Valenciano para utilizar la parte de campo de deportes dedicada a Foot-ball situado en el cauce del rio Luria entre los puentes de la Trinidad y Real, estipulando todas las condiciones que estimen convenientes sean cuales fueren, y entre ellas la duración, el pago de canon o merced, distribución o participación de beneficios, forma de explotación, en comun

o por cuenta de cualquiera de los contratantes, con participación en ingresos y gastos o en la forma que estimen mas beneficiosa; todo ello sin limitación y sin necesidad de ratificación por la Junta General.

Queda aprobada esta proposición sin discusión alguna.

Se entra en los ruegos y preguntas y se aprueba que ingrese en la Directiva el Sr. Costa como representante federativo. Hacen uso de la palabra varios Sres. sobre asuntos de escaso interés y se levanta la sesión.

V.º B.º

El Presidente,

Cuillings